



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas
jurídicas en el código tributario.**

AUTORAS:

**Flores Lopez, Ana Cristhina
Lemos Carvache, Vanessa Areli**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
DE ABOGADA**

TUTOR:

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Mgs.

**Guayaquil, Ecuador
02 de febrero del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Flores Lopez, Ana Cristhina y Lemos Carvache, Vanessa Areli** como requerimiento para la obtención del título de **Abogada**.

TUTOR

f. _____

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Mgs.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Perez Puig-Mir, Nuria PhD

Guayaquil, a los 02 de febreros del 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Flores Lopez, Ana Cristhina;**
Lemos Carvache, Vanessa Areli

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación: **Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el código tributario**, previo a la obtención del Título de **Abogada**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 02 días del mes de febrero del año 2024

LAS AUTORAS

f. _____

Flores Lopez, Ana Cristhina

f. _____

Lemos Carvache, Vanessa Areli



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Flores Lopez, Ana Cristhina;**
Lemos Carvache, Vanessa Areli

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el código tributario** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 02 días del mes de febrero del año 2024

LAS AUTORAS

f.

Flores Lopez, Ana Cristhina

f.

Lemos Carvache, Vanessa Areli



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

Antinomia legal sobre la responsabilidad
del representante legal de personas
jurídicas en el código tributario.



Nombre del documento: TESIS COMPLETA 1 .docx
ID del documento: 81e0c5a93dfe19eb10b77a779dbc166c8d8a27e1
Tamaño del documento original: 747,22 kB
Autores: Vanessa Lemos, Ana Flores

Depositante: Vanessa Lemos
Fecha de depósito: 22/1/2024
Tipo de carga: url_submission
fecha de fin de análisis: 22/1/2024

Número de palabras: 10.437
Número de caracteres: 73.116

LAS AUTORAS

f. _____

Flores Lopez, Ana Cristhina

f. _____

Lemos Carvache, Vanessa Areli

TUTOR

f. _____

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Mgs.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, sin duda él ha sido la guía y fortaleza para nuestra familia lo que nos ha permitido seguir adelante ante las adversidades, a mis padres quienes son los pilares de mi vida tanto profesional y personal, me han motivado, fortalecido y me han enseñado a soñar en grande y lograr esos sueños, sus sacrificios constantes por darme oportunidades demuestran el amor que me tienen, sin en el apoyo de ellos no estaría cumpliendo mis metas, mi familia ha sido de gran apoyo para mí, gracias por creer en mi en cada momento. A la universidad católica de Santiago de Guayaquil quienes me recibieron cuando yo lo necesitaba, cuando me dieron la oportunidad de demostrar mis capacidades y sus docentes que contemplaron mi crecimiento en esta carrera que me inspira y la cual será parte de mi toda mi vida.

Flores Lopez, Ana Cristhina

Con gratitud en mi corazón, agradezco a Dios por permitirme disfrutar la bendición de mi familia, a los cuales les doy las gracias por respaldarme en cada decisión, proyecto y su inquebrantable apoyo y amor. Agradezco también a la vida, con su hermosura y justicia, me ha demostrado día a día la importancia de valorar cada momento, lo valiosa que es y lo justa e injusta que puede llegar a ser. Y por último me agradezco a mí, por ser tan fuerte y valiente, que más que nadie ha sido la responsable de nunca rendirse y cumplir el objetivo. El recorrido hasta ahora no ha sido sencillo, pero gracias al amor, el inmenso cariño y apoyo de mi familia, el desafío de culminar esta carrera ha sido menos arduo. A todos ustedes les agradezco de corazón. Su respaldo ha sido fundamental, y les estoy agradecida por creer en mí.

Lemos Carvache, Vanessa Areli

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres y a mi familia, es una muestra de la formación académica que he tenido. Su apoyo me motiva cada día y llena mi corazón.

Flores Lopez, Ana Cristhina

Dedico este trabajo a aquellos que enfrentan diariamente la búsqueda de su camino en la vida, llevándolos a tomar decisiones apresuradas, pero igual logran superarlas con fuerza y resiliencia. Todos somos increíblemente fuertes y valientes.

Lemos Carvache, Vanessa Areli



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

FACULTAD: Jurisprudencia

CARRERA: Derecho

PERIODO: UTE B 2023

FECHA: 22 de enero del 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el código tributario**, elaborado por las estudiantes, **Flores Lopez, Ana Cristhina y Lemos Carvache, Vanessa Areli** certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual las califica como **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f. _____

Ab. Mendoza Colamarco, Elker Mgs.

ÍNDICE

<i>RESUMEN</i>	<i>XI</i>
<i>ABSTRACT</i>	<i>XII</i>
<i>INTRODUCCIÓN</i>	2
<i>CAPÍTULO I</i>	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.1.1 Formulación del problema de investigación.....	3
1.2 Objetivos.....	3
1.2.1 Objetivo General.....	4
1.2.2 Objetivos específicos.....	4
1.3 Delimitación de la investigación.....	4
Objeto de estudio:.....	4
Campo de acción:.....	4
Periodo.....	4
1.4 Justificación.....	5
<i>CAPÍTULO II</i>	6
<i>DESARROLLO</i>	6
2.1 Naturaleza jurídica del representante legal.....	6
2.2 ¿Qué es la responsabilidad solidaria?.....	7
2.3 ¿Qué es persona jurídica?.....	8
2.4 Teoría de la administración del representante legal de una compañía.....	8
2.5 ¿Qué es el patrimonio?.....	10
2.6 División patrimonial entre los socios y representante legal.....	10
2.7 ¿Qué es el dolo y la culpa grave?.....	11
2.8 Alcance de la responsabilidad tributaria.....	12

2.8.1 Análisis de las obligaciones que recaen sobre el representante legal.....	14
2.8.2 Actuaciones fraudulentas que puede generar el representante legal de una persona jurídica.....	15
2.8.3 Análisis individualizado del artículo 27 del código tributario	16
2.8.4 Análisis individualizado del artículo 30.7 del código tributario	17
2.9 Estudio de Derecho Comparado: Legislaciones Argentina, Mexicana y Colombiana.....	17
2.9.1 Análisis del marco legal argentino en relación con la responsabilidad tributaria.	18
2.9.2 Identificación de similitudes y diferencias con la normativa ecuatoriana.....	19
2.9.3 Exploración de la legislación mexicana sobre responsabilidad tributaria de representantes legales	20
2.9.4 Comparación detallada con el contexto ecuatoriano.....	20
2.9.5 Análisis del marco legal colombiana en relación con la responsabilidad tributaria.....	21
2.9.6 Comparación entre la legislación colombiana y ecuatoriana	22
2.10 Propuesta de Reforma Legal	23
<i>CONCLUSIONES</i>	24
<i>RECOMENDACIONES</i>	25
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</i>	26

RESUMEN

El objetivo general consiste en analizar los efectos jurídicos de la antinomia entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, específicamente en cuanto a la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el ámbito tributario. La presente investigación fue de carácter exploratoria y descriptiva. Se utilizó un enfoque de carácter cualitativo, revisión bibliográfica, análisis de la fundamentación legal en el sistema jurídico ecuatoriano acerca de la responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en Ecuador. Es aconsejable considerar la inclusión de elementos específicos que demuestren la culpabilidad del representante legal en situaciones de dolo o fraude. Estos elementos podrían ayudar a distinguir claramente las conductas fraudulentas, asegurando que la responsabilidad personal se aplique solo en casos debidamente fundamentados. Se concluye que, la antinomia existente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario del 2023 en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario conlleva diversos efectos jurídicos que impactan tanto en la interpretación normativa como en las implicaciones legales para los representantes legales y las autoridades tributarias.

Palabras Claves: Antinomia Legal, Responsabilidad Representante Legal, Efectos Jurídicos Tributarios, Sistema Jurídico Ecuatoriano, Dolo y Fraude Fiscal.

ABSTRACT

The general objective is to analyze the legal effects of the antinomy between Article 30.7 and Article 27 of the Tax Code, specifically regarding the responsibility of the legal representative of legal entities in the tax field. This research was exploratory and descriptive in nature. A qualitative approach was used, bibliographic review, analysis of the legal foundation in the Ecuadorian legal system regarding the responsibility of the legal representatives of legal entities in Ecuador. It is advisable to consider the inclusion of specific elements that demonstrate the guilt of the legal representative in situations of fraud or fraud. These elements could help to clearly distinguish fraudulent conduct, ensuring that personal liability applies only in duly substantiated cases. It is concluded that the existing antinomy between Article 30.7 and Article 27 of the 2023 Tax Code in relation to the responsibility of the legal representative of a legal entity in the tax field entails various legal effects that impact both the regulatory interpretation and the legal implications for legal representatives and tax authorities.

Keywords: Legal Antinomy, Legal Representative Liability, Tax Legal Effects, Ecuadorian Legal System, Fraud and Tax Fraud.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico, la antinomia legal surge cuando dos disposiciones normativas presentan conflictos o contradicciones en su interpretación y aplicación. En el contexto del Código Tributario, se destaca una situación de antinomia relacionada con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica, especialmente en lo que concierne al Artículo 30.7 y el Artículo 27.

El Artículo 30.7 establece claramente la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario. Sin embargo, delimita esta responsabilidad al ámbito del dolo o culpa grave, eximiendo al representante legal de ser responsable solidario de las obligaciones tributarias, a menos que haya actuado con dolo o culpa grave.

Contrastando esta disposición, el Artículo 27 del mismo código aborda la responsabilidad por representación en el ámbito tributario. Aquí, se identifican diversos representantes legales, directores y administradores de personas jurídicas, así como otros entes colectivos. Sin embargo, la responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas producidas durante su gestión, sin hacer mención expresa al dolo o culpa grave.

La aparente contradicción radica en la ambigüedad de la redacción, ya que el Artículo 27 parece no requerir la existencia de dolo o culpa grave para atribuir responsabilidad al representante legal, mientras que el Artículo 30.7 establece claramente estas condiciones como requisitos indispensables.

La limitación de responsabilidad contenida en el Artículo 20.7 abre interrogantes significativas cuando se trata de actos dolosos y fraudulentos. La ambigüedad inherente a la redacción de esta disposición no especifica claramente si la restricción se extiende a situaciones donde el representante legal, de manera intencionada y con conocimiento pleno, lleva a cabo acciones fraudulentas que afectan negativamente a terceros o a la hacienda pública.

Se propone, en este contexto, una reforma que introduzca una modificación al Artículo 27 del Código Tributario. La adición sugerida aclara que la responsabilidad del representante legal llegará hasta sus bienes personales únicamente en casos de dolo o culpa grave. Esta reforma busca armonizar las disposiciones del Código Tributario, aclarando las circunstancias bajo las cuales la responsabilidad del representante legal se extenderá más allá de los límites del patrimonio de la persona jurídica.

CAPÍTULO I

1.1 Planteamiento del problema

En el marco del Código Tributario, surge una antinomia legal evidente en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica, específicamente abordada en los Artículos 30.7 y 27. La discrepancia se centra en la determinación de la responsabilidad del representante legal frente a las obligaciones tributarias de la entidad que representa.

El Artículo 30.7 establece de manera categórica que el representante legal de una persona jurídica no será responsable solidario de las obligaciones tributarias, a menos que incurra en dolo o culpa grave. No obstante, el Artículo 27 enumera situaciones donde los representantes legales son responsables por representación, abarcando, entre otros, a los directores, presidentes y gerentes de personas jurídicas. Esta responsabilidad, según el mismo artículo, se limita al valor de los bienes administrados y al de las rentas generadas durante su gestión.

La aparente contradicción surge al confrontar la exoneración de responsabilidad establecida en el Artículo 30.7 con las situaciones de responsabilidad por representación descritas en el Artículo 27. Mientras el primero exime al representante legal salvo en casos de dolo o culpa grave, el segundo sugiere una responsabilidad vinculada a la gestión de bienes y rentas, sin hacer distinción respecto a la intencionalidad o gravedad de las acciones.

Esta antinomia legal plantea un dilema interpretativo y aplicativo, generando incertidumbre en cuanto a la verdadera extensión de la responsabilidad del representante legal en el ámbito tributario.

1.1.1 Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la antinomia existente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Analizar los efectos jurídicos de la antinomia entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, específicamente en cuanto a la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el ámbito tributario.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Identificar la naturaleza jurídica y el alcance de la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario.
2. Realizar un estudio de derecho comparado, centrado en las legislaciones argentina y mexicana, para analizar los efectos jurídicos de la antinomia entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario.
3. Proponer recomendaciones para resolver la contradicción identificada entre los artículos, Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, considerando la claridad y coherencia en la normativa relacionada con la responsabilidad del representante legal en asuntos tributarios.

1.3 Delimitación de la investigación

Objeto de estudio:

El objeto de estudio es la antinomia existente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, con un enfoque específico en los efectos jurídicos relacionados con la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el ámbito tributario.

Campo de acción:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código tributario

Periodo

2024

1.4 Justificación

La elección de estudiar la antinomia entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, en relación con la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el ámbito tributario, se basa en la necesidad de abordar una problemática legal complejo y de gran relevancia. Esta inconsistencia normativa plantea desafíos interpretativos y de aplicación de la norma que pueden tener consecuencias importantes para las personas jurídicas y sus representantes legales.

La claridad y coherencia en la normativa tributaria son esenciales para garantizar la certeza jurídica. La antinomia entre estos artículos crea ambigüedades sobre la verdadera extensión de la responsabilidad del representante legal, generando incertidumbre en el ámbito tributario. Esta falta de claridad normativa motiva la necesidad de una investigación detallada para aportar precisiones que beneficien tanto a las empresas como a los individuos involucrados.

La responsabilidad de los representantes legales en asuntos tributarios es crucial para la gestión empresarial. Comprender los efectos de esta antinomia permitirá evaluar adecuadamente los riesgos y tomar decisiones informadas en el ámbito financiero y fiscal. La protección de los derechos individuales constituye otro aspecto fundamental de esta investigación. Se busca salvaguardar los derechos de los representantes legales al clarificar las circunstancias bajo las cuales podrían ser considerados responsables por las obligaciones tributarias de una persona jurídica. Esto contribuye a una aplicación más justa y equitativa de la ley, evitando posibles injusticias derivadas de ambigüedades normativas. Además, la investigación se enmarca en la contribución al conocimiento jurídico al destacar problemas subyacentes en la redacción de normativas tributarias.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

2.1 Naturaleza jurídica del representante legal

El núcleo de la presente investigación está basado en la identificación y deberes del representante legal, por lo que es indispensable el significado de este, parece tan oportuno como indispensable realizar algunas precisiones terminológicas que habrán de ser tomadas en consideración a lo largo de las páginas que siguen. La figura del representante legal en una compañía es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico, especialmente en el derecho mercantil y societario. La esencia jurídica de este rol se relaciona con la capacidad de actuar en nombre y representación de la empresa frente a terceros, así como con las responsabilidades y obligaciones que conlleva.

En términos generales, el representante legal de una empresa puede ser una entidad jurídica o una persona física que actúa en representación de la compañía ante terceros, tanto en el ámbito interno como externo. Esta figura tiene facultades y poderes específicos que le permiten tomar decisiones y realizar actos jurídicos en nombre de la empresa. La naturaleza jurídica del representante legal se deriva del contrato de representación celebrado entre la empresa y la persona designada para ocupar dicho cargo. Este contrato puede estar regulado por la ley, los estatutos de la compañía o un acuerdo privado entre las partes.

En algunos casos, la figura del representante legal está sujeta a regulaciones legales y puede ser obligatoria. Por ejemplo, en el caso de las sociedades anónimas, la legislación exige la presencia de un representante legal que actúe en representación de la empresa ante terceros. En otros escenarios, la designación del representante legal puede ser opcional y depender de las necesidades y decisiones específicas de la empresa.

La esencia de la representación de los administradores, según lo denota su terminología, implica una función representativa frente a terceros, basada en la naturaleza de la personalidad jurídica como una construcción legal y la percepción del administrador como un sujeto legalmente incapaz de actuar de forma autónoma. En este contexto, el administrador, inicialmente investido

con la confianza de los socios o accionistas que lo designan, tiene como función principal la gestión de la empresa, la toma de decisiones, la representación ante terceros, y no menos crucial, la obligación de ejercer la debida diligencia en sus acciones y la rendición de cuentas. Conforme se amplía este concepto, se extiende el ámbito de responsabilidad, destacando que, en la administración de una entidad, pública o privada, el órgano administrador debe asumir la responsabilidad de aquellas acciones que requieren diligencia sustancial.

Existen definiciones precisas que subrayan la obligación inherente a la función de un representante legal como la de Ossorio y Cabanellas (2014):

“El que ejerce una representación legal (v.): es decir, el que suple la incapacidad jurídica de obrar de otro, con facultades e incluso designación a veces, por ministerio de la ley.”

2.2 ¿Qué es la responsabilidad solidaria?

Distintos tipos de autores proporcionan significados a la responsabilidad solidaria tales como:

La responsabilidad en materia laboral, la misma surge del contrato celebrado entre trabajador y empleados, sea este expreso o tácito, el límite de la responsabilidad de quién contrata va más allá del tema económico y servicio prestado, se genera una obligación de carácter de dignidad en la cual el trabajador está amparado (Carpio, P. X. C. , 2018, pág. 96)

Beltrán Eguiguren (2023) explicó:

De lo señalado podemos entonces concluir que, la responsabilidad solidaria se aplica a situaciones que tienen en común que varias personas pueden ser responsables o coautoras de los hechos como lo indica la ley, dentro del mismo ámbito temporal y fungiendo las mismas atribuciones y funciones.

2.3 ¿Qué es persona jurídica?

La corte suprema de justicia (1994) se pronunció en sentencia:

"Las personas jurídicas desarrollan su capacidad de obrar, por medio de sus órganos o representantes, quienes ante la falta de una voluntad natural del ente colectivo actúan en las relaciones jurídicas comprometiéndola dentro de los límites trazadas por la ley, los estatutos y la finalidad de la persona jurídica"

2.4 Teoría de la administración del representante legal de una compañía

- **Figura del representante legal en el código civil**

Art. 28. -- Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive; su tutor o curador; y lo son de las personas jurídicas, los designados en el Art. 570.

- **Principio de legalidad**

Es la base de la potestad tributaria, por cuanto "nullum tributum sine lege", los tributos encuentran su origen en leyes emitidas por el órgano elegido por el voto ciudadano, que legitima la aplicación de los tributos.

- **Principio de reserva de ley**

La hipótesis de incidencia tributaria es el presupuesto de hecho previsto en la norma, que da nacimiento a la obligación tributaria y sus elementos esenciales deben estar previstos en la ley, como garantía de un sistema tributario legal y justo.

- **Principio de no confiscatoriedad**

Este principio a su vez tiene dos aspectos:

- La no confiscatoriedad cualitativa.- Los tributos deben gravar la manifestación de capacidad contributiva, evidenciada a través de las ganancias obtenidas, consumos realizados o patrimonio adquirido.
- La no confiscatoriedad cuantitativa.- En referencia al quantum de los tributos, la alícuota debe ser soportable, de modo tal que no prive significativamente al sujeto obligado de poder ejercer su derecho a la propiedad privada³.

En la atribución de responsabilidad solidaria debe respetarse el principio de no confiscatoriedad, siendo deber de la Administración Tributaria probar con todos los elementos de prueba necesarios que el representante legal debe responder con su patrimonio personal por las deudas de la empresa. De no haberse seguido un procedimiento riguroso para tal atribución, se estaría exigiendo a los representantes el pago de deudas sin mayor fundamento, privándoles de ejercer plenamente su derecho a la propiedad, y reduciendo su patrimonio personal sin causa justa.

El responsable solidario es un elemento esencial de la obligación tributaria, en su calidad de deudor tributario, por lo que la ley que lo incluye como tal debe ser lo suficientemente precisa.

1. En la atribución de responsabilidad solidaria debe respetarse el principio de no confiscatoriedad, siendo deber de la Administración Tributaria probar con todos los elementos de prueba necesarios que el representante legal debe responder con su patrimonio personal por las deudas de la empresa. De no haberse seguido un procedimiento riguroso para tal atribución, se estaría exigiendo a los representantes el pago de deudas sin mayor fundamento, privándoles de ejercer plenamente su derecho a la propiedad, y reduciendo su patrimonio personal sin causa justa.

Cabe anotar que el responsable solidario deberá pagar las deudas por hecho ajeno, es decir donde es un tercero, el contribuyente, el generador de la obligación tributaria y poseedor de la capacidad contributiva que la norma tributaria pretende gravar.

El deber de la debida diligencia consiste en la obligación que se entiende como el deber de cuidado y atención que se le exige a cualquier individuo en el desarrollo habitual de sus actividades cotidianas, el cual se lo trato como un principio general del derecho civil, cuyo origen se remonta al derecho civil y penal americano (Ibáñez, P., & Ordoñez, V., 2014, pág. 85)

2.5 ¿Qué es el patrimonio?

Es importante señalar que en nuestro lenguaje cotidiano actual y en contextos legales, este término siempre se ha utilizado de manera exclusiva y técnica para referirse al conjunto de propiedades de una persona (Brito Montero, A., Torres Cruzata, E. D. L. C., & Sánchez Ortega, N., 2023)

El patrimonio de una persona se refiere al conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le pertenecen y que tienen un valor económico. Este concepto abarca tanto los bienes materiales, como propiedades, vehículos, inversiones, entre otros, como los derechos y obligaciones que la persona posee, como por ejemplo deudas, créditos, contratos, entre otros. En el contexto legal, el patrimonio de una persona puede ser protegido y administrado de manera especial en situaciones específicas, como en el caso de personas con discapacidad, donde se puede constituir un "patrimonio protegido" para salvaguardar sus bienes y derechos

2.6 División patrimonial entre los socios y representante legal

En cuanto a la relación jurídica entre los responsables solidarios, compartimos lo señalado por el profesor Diego González (2023):

Para diferenciar la solidaridad que se produce entre los codeudores de una misma relación jurídica obligatoria, obligados por un mismo título jurídico, y la solidaridad entre personas obligadas por diferente título jurídico distinto, se ha introducido por la doctrina científica la distinción entre la solidaridad propia o paritaria y la solidaridad impropia, dependiente o accesoria. En ambas podría exigir el acreedor indistintamente a una pluralidad de personas la realización de una misma prestación, pero, mientras que en la solidaridad propia habría una sola relación jurídica y un mismo régimen jurídico aplicable a todas ellas, correspondiente a la naturaleza del presupuesto de hecho realizado, en la solidaridad

impropia habría distintas relaciones jurídicas, una principal y otra accesoria, nacidas de la realización de diferentes presupuestos de hecho, y diferentes regímenes jurídicos, más allá de lo que es común a todos los supuestos de solidaridad. A la primera categoría corresponderían los supuestos de realización conjunta del hecho imponible o realización conjunta de un presupuesto de hecho de responsabilidad tributaria. Como supuesto de solidaridad

En el caso que el representante legal y voluntario del adquirente o sucesor no hayan obrado con la debida diligencia respecto a las exigencias para esa operación (adquisición o fusión) serán subsidiariamente responsables de las obligaciones del adquirente o sucesor por concepto de tributo, limitándose la responsabilidad al valor de los bienes que su representado haya adquirido y administrado.

Ahora bien, los representantes de la sociedad creada o absorbente representarán necesariamente a las disueltas, con la responsabilidad de los liquidadores y sin perjuicio de la propia, lo que significa que, responden solidaria e ilimitadamente por la violación de la ley con respecto de terceros, que ellos cometieren.

Serán solidariamente responsables el enajenante y el adquirente, en el caso que se detecte el incumplimiento de obligaciones por concepto de tributo, intereses o recargos y sanciones de sus antecesores. Con respecto a las sanciones, con los límites explicados precedentemente. El adquirente o absorbente, será responsable por la porción de los bienes adquiridos o absorbidos por el tiempo previsto en la norma, salvo caso de dolo en cuyo caso será ilimitada. La responsabilidad solidaria del adquirente o absorbente por deudas tributarias se extiende por el término de un año a partir del cual la Administración tuvo conocimiento de la operación de fusión, pero en todos los casos dentro del término de prescripción.

2.7 ¿Qué es el dolo y la culpa grave?

En este contexto el código civil destaca la importancia de este aspecto en su artículo 29, el cual explícitamente redacta lo siguiente:

Artículo 29.- La culpa grave es un concepto legal que se refiere a un grado de negligencia más allá de la simple imprudencia, pero que no alcanza el nivel de intencionalidad del dolo. En el derecho civil y de seguros, la culpa grave puede tener implicaciones significativas en la determinación de responsabilidades y coberturas (Codigo civil ecuatoriano, 2005)

En nuestra legislación se plantea la culpa y el dolo en el COIP (2022) como:

Art. 14.- La infracción es dolosa o culposa. La infracción dolosa en que hay el designio de causar daño es: Intencional, cuando el acontecimiento daño o peligroso, resultado de la acción o de la omisión de que la ley depende de la existencia de la infracción, la previó y quiso el agente como consecuencia de su propia acción u omisión; y Preterintencional, cuando de la acción u omisión se deriva un acontecimiento daño o peligroso más grave que aquel que quiso el agente. La infracción es culposa cuando el acontecimiento, pudiendo ser previsto, pero no querido por el agente, se verifica por causa de negligencia, imprudencia, impericia, o inobservancia de Ley, reglamentos u órdenes.

Art. 27.- Culpa. - Actúa con culpa la persona que infringe el deber objetivo de cuidado, que personalmente le corresponde, produciendo un resultado dañoso. Esta conducta es punible cuando se encuentra tipificada como infracción en este código.

En su declaración, Néstor Humberto Martínez aborda la reciente decisión de la Corte Suprema de Justicia, destacando que cuando el representante legal de una sociedad excede las facultades establecidas en los estatutos sociales, se encuentra actuando en su propio nombre y no en representación de la entidad. Este pronunciamiento resalta la importancia de respetar los límites establecidos por los estatutos para garantizar una representación legal adecuada y coherente con los intereses de la sociedad.

2.8 Alcance de la responsabilidad tributaria

La responsabilidad tributaria del representante legal de una persona jurídica en Ecuador es un tema de gran relevancia dentro del marco legal. Para comprender de manera adecuada este alcance, es esencial examinar diversos elementos que definen las obligaciones y restricciones del

representante legal en el ámbito tributario ecuatoriano. El representante legal de una persona jurídica en Ecuador tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias resultantes de la gestión de la entidad. Esto abarca el adecuado pago de impuestos, contribuciones y cualquier otro gravamen de competencia tributaria (Beltran Gutierrez, M. A. , 2023, pág. 86).

En virtud del Artículo 30.7 del Código Tributario ecuatoriano (2023), se establece una diferenciación crucial entre responsabilidad solidaria y limitada. En condiciones normales, el representante legal no será responsable solidario de las obligaciones tributarias, salvo en casos de dolo o culpa grave. Esto implica que, en ausencia de comportamientos fraudulentos, la responsabilidad se encuentra restringida a la gestión y resultados financieros de la entidad.

La extensión de la responsabilidad tributaria toma mayor amplitud en presencia de dolo o culpa grave por parte del representante legal. En estas circunstancias, la responsabilidad puede trascender los límites patrimoniales de la persona jurídica, incluyendo los bienes personales del representante legal. Este criterio está diseñado para sancionar prácticas dolosas que puedan perjudicar las obligaciones tributarias.

La interpretación de la responsabilidad tributaria se nutre también de la jurisprudencia ecuatoriana, que ha establecido precedentes en casos específicos. Se examinan decisiones judiciales relevantes para comprender cómo se aplican las normativas en situaciones concretas, contribuyendo así a la delimitación del alcance de la responsabilidad del representante legal.

El Artículo 30.7 especifica que las personas jurídicas deben responder frente a terceros por las obligaciones derivadas de sus operaciones hasta el valor del capital y el patrimonio. Esta limitación pretende establecer un límite claro en la responsabilidad, evitando que las obligaciones excedan los recursos reales de la entidad. El alcance de la responsabilidad tributaria del representante legal en Ecuador se determina según la naturaleza de sus acciones y la existencia o ausencia de dolo o culpa grave. Este enfoque busca equilibrar la protección de los derechos de la entidad con la necesidad de sancionar conductas fraudulentas que puedan comprometer el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La claridad en estas disposiciones es esencial para proporcionar un marco normativo coherente y predecible en el ámbito tributario ecuatoriano.

2.8.1 Análisis de las obligaciones que recaen sobre el representante legal

El rol del representante legal de una persona jurídica en Ecuador conlleva una serie de obligaciones, especialmente en el ámbito tributario (OÑA-ÑACATA, I. V. , 2023, pág. 78). Es esencial abordar minuciosamente las responsabilidades asociadas con las obligaciones fiscales de la entidad que representa.

En primer lugar, el representante legal asume la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias de la persona jurídica. Esto implica asegurar el pago puntual de impuestos, contribuciones y cualquier otro gravamen establecido por las autoridades tributarias ecuatorianas.

Además, el representante legal debe supervisar de cerca todos los procesos vinculados con las obligaciones tributarias de la entidad. Esta supervisión implica una gestión activa para asegurar que la empresa cumpla con sus deberes fiscales y siga todos los procedimientos requeridos por la normativa tributaria.

La presentación precisa y oportuna de declaraciones tributarias y documentación asociada es otra responsabilidad clave del representante legal. Esto incluye la entrega de informes fiscales, estados financieros y cualquier otro documento solicitado por las autoridades fiscales.

En situaciones de auditoría u otras interacciones con las autoridades tributarias, el representante legal actúa como el representante oficial de la persona jurídica. Debe gestionar de manera eficaz cualquier requerimiento, proporcionar información solicitada y colaborar de manera transparente con las autoridades competentes.

La prevención de prácticas fraudulentas en el ámbito tributario también recae en el representante legal. Es su deber implementar controles internos sólidos para evitar comportamientos indebidos que podrían resultar en sanciones y responsabilidades legales tanto para la entidad como para él mismo.

Además, el representante legal debe mantenerse informado sobre las actualizaciones normativas en la legislación tributaria. Debe adaptar las prácticas de la entidad para cumplir con las nuevas disposiciones y evitar posibles incumplimientos.

El Artículo 30.7 del Código Tributario establece que la responsabilidad del representante legal puede ser limitada o solidaria, dependiendo de la existencia de dolo o culpa grave. Esto destaca la importancia de una gestión diligente y ética por parte del representante legal, ya que una gestión responsable no solo protege los intereses de la entidad, sino que también resguarda al

representante legal de posibles implicaciones legales derivadas de prácticas fraudulentas o incumplimientos tributarios.

2.8.2 Actuaciones fraudulentas que puede generar el representante legal de una persona jurídica

En concordancia con Velasteguí Gómez, B (2023), el representante legal de una persona jurídica se encuentra investido de importantes responsabilidades en la toma de decisiones y en la gestión integral de la entidad. Su posición estratégica implica un papel clave en la ejecución de las operaciones y, por ende, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, en algunos casos, este representante puede incurrir en diversas actuaciones fraudulentas que conllevan consecuencias legales sustanciales.

En primer lugar, el fraude fiscal representa una preocupación significativa, donde el representante legal podría participar en prácticas destinadas a evadir impuestos. Estas prácticas pueden abarcar desde la su declaración de ingresos hasta la manipulación de gastos, así como la utilización de esquemas fiscales ilícitos para reducir la carga tributaria de la empresa.

Otra forma de actuación fraudulenta se relaciona con la presentación de información falsa. Proporcionar datos inexactos en informes financieros, estados de cuenta u otros documentos dirigidos a las autoridades fiscales constituye un fraude. Esto podría incluir la manipulación de cifras para ocultar ingresos reales o exagerar pérdidas.

La malversación de fondos es otra conducta fraudulenta en la que el representante legal desvía recursos de la empresa para su beneficio personal o realiza transacciones ficticias con el fin de canalizar recursos fuera de la contabilidad oficial.

La falsificación de documentos también figura entre las acciones fraudulentas posibles, implicando la creación de documentos ficticios, como facturas o contratos, con la intención de engañar a las autoridades fiscales y encubrir actividades ilícitas.

Además, el uso indebido de beneficios tributarios, la elusión fiscal y el fraude en declaraciones de IVA son prácticas fraudulentas que pueden involucrar al representante legal. Estas acciones van desde manipular información para obtener beneficios fiscales indebidos hasta participar en estrategias de elusión que, aunque no sean ilegales per se, buscan aprovechar lagunas legales de manera inadecuada (Tapia, I. O. T., 2022, pág. 89).

En última instancia, el ocultamiento de ingresos representa una actuación fraudulenta adicional, donde el representante legal puede no registrar adecuadamente los ingresos generados

por la empresa, con la intención de reducir la base imponible y evadir el pago de impuestos. Estas prácticas no solo conllevan consecuencias legales, sino que también pueden perjudicar la reputación tanto de la empresa como del propio representante legal, destacando la importancia de la ética y la integridad en la gestión tributaria.

2.8.3 Análisis individualizado del artículo 27 del código tributario

El Artículo 27 del Código Tributario en Ecuador (2023) establece la responsabilidad por representación en asuntos tributarios, definiendo varias figuras que asumen compromisos en relación con las obligaciones fiscales. En primer lugar, se incluyen los representantes legales de menores no emancipados y tutores o curadores que tienen la administración de los bienes de aquellos incapaces. Esta responsabilidad se limita al valor de los bienes administrados y las rentas generadas durante su gestión, evidenciando una clara delimitación de responsabilidades.

Asimismo, el artículo abarca a directores, presidentes, gerentes o representantes de personas jurídicas y entes colectivos con personalidad legalmente reconocida. Similar a los representantes legales de menores, la responsabilidad se circunscribe al valor de los bienes administrados y las rentas producidas durante su gestión, proporcionando una coherencia en la normativa tributaria.

En tercer lugar, se considera a aquellos que dirigen, administran o tienen disponibilidad de bienes de entes colectivos que carecen de personalidad jurídica. Nuevamente, la responsabilidad se restringe al valor de los bienes administrados y las rentas generadas, consolidando un enfoque consistente en la limitación de responsabilidades.

El cuarto aspecto abordado es la responsabilidad de mandatarios, agentes oficiosos o gestores voluntarios respecto de bienes. Aquí, la normativa establece que la responsabilidad se limita al valor de los bienes administrados y las rentas generadas durante su gestión, reforzando la idea de una responsabilidad acotada.

Finalmente, el artículo engloba a síndicos de quiebras, representantes o liquidadores de sociedades en liquidación, depositarios judiciales y administradores de bienes ajenos designados judicial o convencionalmente. Al igual que en los casos anteriores, la responsabilidad se encuentra limitada al valor de los bienes administrados y las rentas generadas durante su gestión, consolidando así un principio de limitación de responsabilidades en todas las situaciones contempladas.

En conjunto, el Artículo 27 busca ofrecer claridad y coherencia en la normativa tributaria relacionada con la responsabilidad por representación, estableciendo límites precisos para cada figura involucrada, lo que contribuye a la protección de los intereses fiscales y la equidad en el tratamiento de los responsables tributarios.

2.8.4 Análisis individualizado del artículo 30.7 del código tributario

El Artículo 30.7 del Código Tributario ecuatoriano aborda la responsabilidad específica del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario. En su redacción, establece una clara limitación de responsabilidad al afirmar que el representante legal no será responsable solidario de las obligaciones tributarias derivadas de su gestión, a menos que se configuren circunstancias de dolo o culpa grave.

En primera instancia, el artículo proyecta la idea de proteger al representante legal de una persona jurídica de una responsabilidad indiscriminada, lo que concuerda con el principio de no responsabilidad solidaria por defecto. Esto significa que, en condiciones normales, el representante legal no asume solidaridad ante las obligaciones tributarias de la entidad que representa, lo cual otorga un cierto grado de seguridad y delimitación de responsabilidades.

Sin embargo, el artículo introduce una excepción importante al principio de no responsabilidad solidaria al contemplar situaciones de dolo o culpa grave. En estos casos, el representante legal sí puede ser considerado responsable solidario de las obligaciones tributarias. Esta excepción impone una carga adicional al representante legal, ya que se requiere un actuar doloso o negligente grave para que su responsabilidad se extienda más allá de los límites normales.

Adicionalmente, el artículo subraya que las personas jurídicas deben responder frente a terceros por las obligaciones que se originen por el giro de sus negocios, hasta por el valor del capital y el patrimonio. No obstante, esta responsabilidad de la persona jurídica tiene una limitación implícita, ya que no se aplica en casos donde las obligaciones se generen por cualquier tipo de fraude, ocasionado por dolo del representante legal o administrador. En estas circunstancias, el artículo establece que el representante legal será el responsable directo, y no la entidad, frente a uno o varios acreedores perjudicados.

2.9 Estudio de Derecho Comparado: Legislaciones Argentina, Mexicana y Colombiana

2.9.1 Análisis del marco legal argentino en relación con la responsabilidad tributaria.

En el contexto del marco legal argentino, es crucial examinar las responsabilidades tributarias y las normativas que rigen las obligaciones de los representantes legales de las personas jurídicas en asuntos fiscales. La legislación argentina establece un conjunto de reglas que delimitan de manera clara las responsabilidades y las consecuencias para aquellos que ocupan roles de representación en entidades jurídicas.

En primer lugar, el Código Fiscal de la Nación de Argentina sienta las bases para la imposición de tributos y regula la responsabilidad de quienes están al frente de las personas jurídicas. Según las disposiciones de este código, los representantes legales pueden considerarse responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad que representan, lo que implica que, en caso de incumplimiento por parte de la persona jurídica, podrían ser llamados a responder con su propio patrimonio (Rodríguez Parra, L. E. , 2022, pág. 96).

La Ley Penal Tributaria (Ley N° 26.735) constituye otra pieza clave en el marco legal argentino que aborda la responsabilidad tributaria. Esta ley establece sanciones penales para aquellos que cometan delitos tributarios, incluidos los representantes legales de las personas jurídicas. Las penas incluyen prisión y multas, y se aplican en casos de evasión fiscal agravada.

Además, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desempeña un papel central en la aplicación y control de las normativas tributarias en Argentina. La AFIP tiene la facultad de fiscalizar y exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, pudiendo realizar auditorías y aplicar sanciones en caso de irregularidades (Sevillano, S. , 2020).

Es importante destacar que la legislación argentina ha establecido mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir conductas evasivas. La implementación de herramientas como el domicilio fiscal electrónico y la factura electrónica contribuyen a una mayor transparencia y control en las transacciones comerciales, siendo de uso obligatorio para los contribuyentes y facilitando la tarea de fiscalización.

El marco legal argentino relativo a la responsabilidad tributaria de los representantes legales de personas jurídicas es claro y establece consecuencias significativas en caso de incumplimiento. La combinación de disposiciones del Código Fiscal de la Nación, la Ley Penal Tributaria y la labor de la AFIP configura un sistema integral que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y prevenir prácticas evasivas.

2.9.2 Identificación de similitudes y diferencias con la normativa ecuatoriana.

Al examinar la normativa argentina sobre responsabilidad tributaria de los representantes legales y compararla con la legislación ecuatoriana, se pueden destacar tanto similitudes como diferencias fundamentales.

En cuanto a las similitudes, ambas jurisdicciones reconocen la figura del representante legal como sujeto responsable de las obligaciones tributarias de la persona jurídica que representan. En Argentina, así como en Ecuador, existe la posibilidad de que los representantes legales sean considerados responsables solidarios y, en consecuencia, puedan ser llamados a responder con su propio patrimonio en caso de incumplimiento tributario por parte de la entidad que representan.

En lo que respecta a las diferencias, la normativa argentina podría tener una posición más amplia en términos de responsabilidad, ya que no especifica condiciones restrictivas, como el dolo o culpa grave, para que los representantes legales sean considerados responsables solidarios. Esto implica que en Argentina, los representantes legales podrían ser responsables de las obligaciones tributarias de la entidad sin necesidad de acreditar un comportamiento doloso o gravemente negligente por su parte.

Por otro lado, la legislación ecuatoriana, especialmente el Artículo 30.7 del Código Tributario, establece condiciones más específicas para la responsabilidad del representante legal. Según esta disposición, el representante legal de una persona jurídica en Ecuador no será responsable solidario de las obligaciones derivadas de su gestión en el ámbito tributario, a menos que incurra en dolo o culpa grave. Además, se introducen limitaciones relacionadas con el giro de negocios de las personas jurídicas y la responsabilidad frente a terceros.

Esta diferencia sustancial en los requisitos para la responsabilidad de los representantes legales entre ambas jurisdicciones puede tener implicaciones importantes tanto en la práctica como en el diseño de estrategias de cumplimiento tributario. Analizar estas divergencias permitirá una comprensión más completa de cómo se aborda la responsabilidad de los representantes legales en materia tributaria en Argentina y Ecuador, facilitando así la identificación de mejores prácticas y posibles áreas de mejora en ambos sistemas legales.

2.9.3 Exploración de la legislación mexicana sobre responsabilidad tributaria de representantes legales

Al analizar la legislación mexicana en relación con la responsabilidad tributaria de los representantes legales, resulta esencial examinar minuciosamente las disposiciones legales que establecen las obligaciones y responsabilidades de estos actores en el ámbito fiscal. En México, al igual que en Ecuador y Argentina, se reconoce la figura del representante legal como un participante fundamental en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de una persona jurídica.

Las normativas mexicanas abordan principalmente la responsabilidad tributaria de los representantes legales dentro del marco de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación. Estas leyes establecen las obligaciones fiscales de las personas morales y, por ende, las responsabilidades de aquellos individuos que actúan como representantes legales de estas entidades (Hernández Neri, B. A., López Torres, C. Á., & Villegas González, E., 2022, pág. 4).

En México, se reconoce la figura del representante legal como un contribuyente solidario en términos fiscales. Esto implica que, en circunstancias particulares, los representantes legales pueden ser llamados a responder solidariamente por las obligaciones tributarias de la persona jurídica que representan. La solidaridad en este contexto implica que la autoridad fiscal tiene la facultad de emprender acciones de cobro tanto contra la entidad como contra el representante legal, proporcionando flexibilidad para asegurar el cumplimiento tributario.

No obstante, al igual que en otros países, es crucial examinar las condiciones y restricciones establecidas en la legislación mexicana para determinar la responsabilidad tributaria de los representantes legales. Esto incluiría la identificación de circunstancias específicas, como la presencia de dolo o culpa grave, que podrían desencadenar la solidaridad en la responsabilidad fiscal.

La revisión de la legislación mexicana sobre responsabilidad tributaria de representantes legales permitirá comparar y contrastar las disposiciones legales entre diferentes jurisdicciones. Este análisis contribuirá a una comprensión más completa de cómo se aborda la responsabilidad de los representantes legales en el contexto fiscal, facilitando la identificación de tendencias comunes, diferencias significativas y posibles áreas de mejora en los marcos legales respectivos.

2.9.4 Comparación detallada con el contexto ecuatoriano.

En México, el papel del representante legal abarca una serie de funciones críticas que van más allá de la esfera tributaria. Además de representar a la empresa ante autoridades gubernamentales y fiscales, el representante legal tiene un rol estratégico en la toma de decisiones empresariales. Se espera que cumpla con requisitos rigurosos, como estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y contar con identificación oficial.

El Artículo 30.7 del Código Tributario establece claramente las condiciones bajo las cuales el representante legal asumirá responsabilidad solidaria por obligaciones tributarias. Este enfoque proporciona claridad y delimita la responsabilidad del representante legal en situaciones específicas, como fraude ocasionado por él mismo.

En Ecuador, el representante legal se identifica y detalla en el Artículo 27 del Código Tributario del 2023. Este artículo especifica varios tipos de representantes legales, desde los de menores hasta los de entidades colectivas sin personalidad jurídica. La responsabilidad se limita al valor de los bienes administrados y las rentas generadas durante la gestión.

La exención de responsabilidad sólida establecida en el Artículo 30.7 destaca el énfasis en el dolo o la culpa grave para que el representante legal sea considerado responsable en el ámbito tributario. Sin embargo, la legislación ecuatoriana también introduce una complejidad al permitir que el representante legal asuma responsabilidad directa en casos de fraude, lo que puede requerir un análisis más profundo.

Ambos países reconocen la importancia del representante legal en el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales. México, con su enfoque claro y condiciones específicas, ofrece una estructura que limita la responsabilidad del representante legal a situaciones específicas de dolo o culpa grave. Por otro lado, Ecuador presenta una perspectiva que limita la responsabilidad en términos de bienes administrados y rentas generadas, pero introduce la complejidad del fraude como factor determinante de responsabilidad.

La comparación destaca la necesidad de abordar la antinomia legal en Ecuador para proporcionar una mayor coherencia y claridad en la responsabilidad del representante legal en asuntos tributarios.

2.9.5 Análisis del marco legal colombiana en relación con la responsabilidad tributaria.

En Colombia, las normativas que rigen la responsabilidad tributaria del representante legal de una persona jurídica se encuentran en el Código de Régimen Municipal y Departamental y en

el Estatuto Tributario. Estas regulaciones buscan asegurar la correcta tributación en el país, asignando al representante legal un papel crucial en el cumplimiento de las obligaciones fiscales (OSORIO, H. V. T. , 2020, pág. 89).

El Estatuto Tributario colombiano, como documento fundamental, establece las directrices y disposiciones para la tributación. En lo concerniente a la responsabilidad del representante legal, se destaca la figura del "agente retenedor", cuya función es retener y pagar impuestos en nombre de la persona jurídica que representa, abarcando impuestos sobre la renta, IVA y otros gravámenes (Olaya, M., & Ortiz, O. , 2020).

A nivel municipal y departamental, las normativas del Código de Régimen Municipal y Departamental pueden variar, pero, de manera general, se espera que los representantes legales cumplan con las obligaciones tributarias locales. Los impuestos municipales, como el impuesto de industria y comercio, son administrados por entidades locales, y los representantes legales deben velar por su cumplimiento.

En situaciones específicas, Colombia ha establecido la responsabilidad solidaria, donde el representante legal puede ser considerado responsable junto con la persona jurídica, especialmente en casos de incumplimiento grave o evasión fiscal. Las sanciones por no cumplir con las obligaciones tributarias pueden ser substanciales, exponiendo al representante legal a consecuencias legales y financieras.

El representante legal colombiano debe mantener una estrecha coordinación con entidades gubernamentales, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para garantizar el cumplimiento normativo. La presentación puntual de declaraciones y la adecuada retención de impuestos son aspectos críticos.

El marco legal colombiano reconoce la importancia del representante legal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La coordinación efectiva con entidades gubernamentales y la claridad en el Estatuto Tributario proporcionan un marco robusto. Sin embargo, es esencial que los representantes legales se mantengan informados sobre posibles cambios normativos y busquen asesoramiento profesional para garantizar un cumplimiento adecuado y evitar posibles sanciones.

2.9.6 Comparación entre la legislación colombiana y ecuatoriana

Al realizar una comparación entre la legislación colombiana y ecuatoriana en relación con la responsabilidad tributaria del representante legal de una persona jurídica, se pueden identificar similitudes y diferencias significativas que delinean el marco normativo de ambos países.

Tanto en Colombia como en Ecuador, se asigna al representante legal un papel crucial en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona jurídica que representa. Además, en ambos países se establece la figura del "agente retenedor" como responsable de retener y pagar impuestos en nombre de la entidad que representa, abarcando impuestos sobre la renta, IVA y otros gravámenes. Asimismo, se espera que el representante legal mantenga una estrecha coordinación con entidades gubernamentales, como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en Colombia y organismos tributarios en Ecuador.

En términos de normativas y estatutos tributarios, cada país tiene su propio marco legal específico. En Ecuador, se observa una atención especial a la consulta previa a comunidades indígenas, como se evidencia en la jurisprudencia constitucional relacionada con la actividad minera en la comunidad A'I Cofán de Sinangoe. Además, a diferencia de Colombia, donde la responsabilidad solidaria es aplicada en situaciones específicas, en Ecuador se establece la responsabilidad solidaria del representante legal en ciertos casos de incumplimiento grave o evasión fiscal, incluso con respecto a obligaciones generadas por fraude.

Otro punto de divergencia está en los requisitos para ser representante legal. Ambos países exigen que el representante legal cumpla con ciertos requisitos profesionales y esté registrado en entidades fiscales. En Ecuador, se destaca la importancia de la consulta previa en actividades que afectan a comunidades indígenas.

Se determina que, mientras comparten fundamentos en cuanto al papel del representante legal y la obligación de retención, las diferencias normativas reflejan las particularidades y enfoques de cada país en relación con la responsabilidad tributaria. La jurisprudencia ecuatoriana, centrada en la protección de comunidades indígenas, agrega un componente único a su marco legal.

2.10 Propuesta de Reforma Legal

La presente propuesta tiene como finalidad abordar la antinomia presente en el Código Tributario Ecuatoriano de 2023, específicamente en cuanto a la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas. La contradicción entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 genera

incertidumbre sobre la extensión de la responsabilidad del representante legal en situaciones de dolo y fraude.

La propuesta de reforma legal tiene como objetivo principal clarificar la responsabilidad del representante legal, estableciendo con precisión las circunstancias bajo las cuales deberá responder con sus bienes personales, especialmente en casos de dolo y fraude. Esto busca brindar certeza y eficacia al sistema tributario, asegurando una aplicación justa de las normativas.

Además, se busca proteger los intereses tributarios y de terceros mediante la incorporación de mecanismos robustos en las disposiciones legales. Esto garantizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y permitirá el resarcimiento de perjuicios ocasionados por acciones dolosas o fraudulentas.

La propuesta también tiene como objetivo eliminar contradicciones jurídicas, abordando la antinomia presente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario. La creación de una normativa coherente evitará ambigüedades interpretativas, contribuyendo a un marco legal claro y consistente en cuanto a la responsabilidad del representante legal en el ámbito tributario.

La exposición de motivos destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos legales para asegurar la integridad del sistema tributario y proteger los intereses de terceros en casos de acciones dolosas o fraudulentas de representantes legales. Se evidencia la insuficiencia de la normativa actual para abordar situaciones específicas de fraude, lo cual crea lagunas susceptibles de ser explotadas para evadir responsabilidades tributarias.

La reforma propuesta modificaría sustancialmente el Artículo 27 del Código Tributario, introduciendo una cláusula específica que amplíe la responsabilidad del representante legal en casos de dolo y fraude. Este cambio proporcionaría al marco legal la flexibilidad necesaria para abordar situaciones excepcionales que afecten la integridad del sistema tributario y la confianza en la actuación de las personas jurídicas. La reforma busca equilibrar la protección de los intereses del Estado y de terceros con la necesaria seguridad jurídica para los representantes legales, promoviendo un ambiente de cumplimiento tributario justo y transparente.

CONCLUSIONES

- La antinomia existente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario del 2023 en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en

el ámbito tributario conlleva diversos efectos jurídicos que impactan tanto en la interpretación normativa como en las implicaciones legales para los representantes legales y las autoridades tributarias.

- La contradicción entre los dos artículos genera confusión en la interpretación de la responsabilidad del representante legal en asuntos tributarios. La divergencia en los criterios de responsabilidad solidaria en el Artículo 30.7 y la limitación de responsabilidad en el Artículo 27 crea incertidumbre sobre las circunstancias exactas en las que un representante legal puede ser considerado responsable.
- La antinomia genera un vacío normativo al no proporcionar pautas claras sobre la responsabilidad del representante legal en casos de dolo o fraude. Este vacío puede dar lugar a situaciones en las que un representante legal, incluso en presencia de acciones fraudulentas, pueda eludir su responsabilidad personal, lo que podría ser percibido como un riesgo de abuso.
- La falta de coherencia entre los artículos puede afectar la efectividad de las autoridades tributarias al limitar su capacidad para perseguir y sancionar a representantes legales en casos de conducta dolosa. Esto puede debilitar la fiscalización tributaria y afectar la recaudación de impuestos.
- La ambigüedad en la normativa puede dejar desprotegidos los intereses de terceros afectados por acciones fraudulentas del representante legal. La falta de claridad sobre la responsabilidad personal podría dificultar la compensación a terceros perjudicados por prácticas fraudulentas en perjuicio de la entidad.
- La propuesta de reforma busca fortalecer la responsabilidad personal del representante legal en casos de dolo o fraude, asegurando que esta se extienda a sus bienes personales. Este enfoque busca proteger los intereses tributarios y de terceros afectados por acciones dolosas o fraudulentas.

RECOMENDACIONES

En respuesta a la antinomia legal identificada en el Código Tributario respecto a la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas, se proponen las siguientes

recomendaciones con el objetivo de mejorar la claridad, eficacia y coherencia del marco normativo:

- Se sugiere una reformulación del Artículo 27, último inciso, con el propósito de aclarar que la responsabilidad personal del representante legal, en casos de dolo o fraude, abarcará sus bienes personales. La redacción precisa contribuirá a evitar ambigüedades y garantizar una interpretación uniforme.
- Para brindar mayor certeza jurídica, se recomienda la incorporación de umbrales específicos en la legislación que determinen cuándo la responsabilidad del representante legal se extenderá a sus bienes personales. Esto proporcionará límites claros y justos, evitando interpretaciones excesivamente amplias.
- Es aconsejable considerar la inclusión de elementos específicos que demuestren la culpabilidad del representante legal en situaciones de dolo o fraude. Estos elementos podrían ayudar a distinguir claramente las conductas fraudulentas, asegurando que la responsabilidad personal se aplique solo en casos debidamente fundamentados.
- Previo a la implementación de cambios significativos, se aconseja llevar a cabo consultas extensas con expertos en derecho tributario, representantes legales y otros actores relevantes. Esta retroalimentación será fundamental para garantizar que las modificaciones reflejen la realidad empresarial y sean aceptadas por la comunidad jurídica.
- Como medida preventiva, se propone la implementación de programas de capacitación y divulgación dirigidos a representantes legales. Estos programas deberán abordar las implicaciones de la normativa actualizada, promoviendo la comprensión de sus responsabilidades y fomentando prácticas éticas en el ámbito empresarial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Beltrán Gutiérrez, M. A. (2023). LA renuncia del representante legal en la SAS y las responsabilidades frente a los accionistas y terceros.

Beltrán M. (2023). La responsabilidad solidaria en materia de control gubernamental. Obtenido de <https://apolo.ec/la-responsabilidad-solidaria-en-materia-de-control-gubernamental/>

- Brito Montero, A., Torres Cruzata, E. D. L. C., & Sánchez Ortega, N. (2023). Los bienes culturales materiales en el contexto universitario para su puesta en valor. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 8(1), 1-17.
- Cabanellas, G. (2014). El problema de la responsabilidad limitada de los socios. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, (1), 1-37. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, 1, 1-37.
- Carpio, P. X. C. (2018). “Los límites de responsabilidad de los representantes legales de las compañías reguladas por la ley de compañías” (Doctoral disertación, Universidad. Obtenido de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales Carrera de Derecho: <https://core.ac.uk/download/pdf/288576107.pdf>
- Código civil ecuatoriano. (2005). Art. 1037. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
- Código Tributario. (2023). Art 30.7. Lexis.
- COIP. (2022). Art. 14. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Corte Suprema de Justicia. (1994). Fallos de triple reiteración. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/coleccion%20jurisprudencial/Fallos%20triple.pdf
- Hernández Neri, B. A., López Torres, C. Á., & Villegas González, E. (2022). Esquemas reportables, una puerta a la violación del derecho fundamental DE NO AUTOINCRIMINACIÓN FISCAL. *Revista FACE*, 4.
- Ibáñez, P., & Ordoñez, V. (2014). Papel de las empresas y de los Estados en la debida diligencia en derechos humanos. *International Law*. (24), 219-246.

- Olaya, M., & Ortiz, O. (2020). El dilema de la ética del revisor fiscal que actúa bajo contrato laboral. El caso colombiano. , 21, 1-10.
- Oña-Ñacata, I. V. (2023). Análisis de la responsabilidad solidaria de los representantes legales de las personas jurídicas en el ámbito tributario (Doctoral disertación, UNIB. E). Obtenido de <http://repositorio.unibe.edu.ec/handle/123456789/576>
- Osorio, H. V. T. (2020). Evolución Jurídica del Control Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal en Colombia. 1991–2020.
- Rodríguez Parra, L. E. (2022). Responsabilidad solidaria fiscal y su alcance en la devolución de impuestos por parte de la autoridad.
- Severino-González, P., Acuña-Moraga, O., Yévenes-Jara, J., Matamala-Pane, J., Parada-Oyarce, C., Martín-Fiorino, V., ... & Ramírez Molina, R. I. (2023). Percepción de consumidoras de retail sobre responsabilidad social corporativa en la Región del Maule.
- Sevillano, S. (2020). Lecciones de derecho tributario: principios generales y código tributario. Fondo Editorial de la PUCP.
- Tapia, I. O. T. (2022). Análisis crítico al origen del fraude empresarial. Efectos y tratamiento jurídico–Perú. LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, 3(2), 154-174.
- Velasteguí Gómez, B. J. (2023). Teoría del delito aplicada a personas jurídicas (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/4082>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Flores Lopez, Ana Cristhina**, con C.C: # 0931403661 y **Lemos Carvache, Vanessa Areli** con C.C: # 0950950691 autor/a del trabajo de titulación: **Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el código tributario** previo a la obtención del título de **Abogada** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **2 de febrero del 2024**

f. _____

Flores Lopez, Ana Cristhina

f. _____

Lemos Carvache, Vanessa Areli

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Antinomia legal sobre la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el código tributario		
AUTOR(ES)	Flores Lopez, Ana Cristhina; Lemos Carvache, Vanessa Areli		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Elker Mendoza Colamarco, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de febrero del 2024	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Tributario, societario y representante legal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Antinomia Legal, Responsabilidad Representante Legal, Efectos Jurídicos Tributarios.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El objetivo general consiste en analizar los efectos jurídicos de la antinomia entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario, específicamente en cuanto a la responsabilidad del representante legal de personas jurídicas en el ámbito tributario. La presente investigación fue de carácter exploratoria y descriptiva. Se utilizó un enfoque de carácter cualitativo, revisión bibliográfica, análisis de la fundamentación legal en el sistema jurídico ecuatoriano acerca de la responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en Ecuador. Es aconsejable considerar la inclusión de elementos específicos que demuestren la culpabilidad del representante legal en situaciones de dolo o fraude. Estos elementos podrían ayudar a distinguir claramente las conductas fraudulentas, asegurando que la responsabilidad personal se aplique solo en casos debidamente fundamentados. Se concluye que, la antinomia existente entre el Artículo 30.7 y el Artículo 27 del Código Tributario del 2023 en relación con la responsabilidad del representante legal de una persona jurídica en el ámbito tributario conlleva diversos efectos jurídicos que impactan tanto en la interpretación normativa como en las implicaciones legales para los representantes legales y las autoridades tributarias.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 593 99 897 3906 – 593 99 151 7127	E-mail: ana.flores04@cu.ucsg.edu.ec vanessa.lemos@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600 maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			